



0175 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 30 MAR 2012

Visto; el Expediente N° 0196431-2011 y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 03 N° 06008, de fecha 19 de agosto de 2009, se reubicó por racionalización de personal, a la profesora Karim Elizabeth Marcos Villavicencio de la IE "Teresa Gonzales de Fanning", distrito de Jesús María, a la IE N° 0072 "San Martín de Porres", distrito de Magdalena;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 03 N° 08969, de fecha 26 de noviembre de 2009, se declaró infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución Directoral 03 N° 06008 del 19 de agosto del 2009 interpuesto por doña Karim Elizabeth Marcos Villavicencio, al no haber cumplido procesalmente con los requisitos mínimos para la interposición del acotado recurso; asimismo se recomendó el inicio de un proceso investigatorio por no haberse dado cumplimiento a la Resolución Directoral UGEL 03 N° 06008, ocasionando un perjuicio a la Institución Educativa de destino;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2009, la recurrente interpuso el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral UGEL 03 N° 08969, manifestando que si bien es cierto que durante el proceso de racionalización realizado en la Institución Educativa "Teresa Gonzales de Fanning", ha sido declarada como excedente por falta de metas de atención, sin embargo también es cierto que en dicha institución educativa se acredita que hay una plaza de Aula de Innovación, que los operadores de la UGEL no han tomado en cuenta, por lo que es necesario nueva revisión;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 03748-2011-DRELM de fecha 19 julio de 2011, se declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Karim Elizabeth Marcos Villavicencio, en condición de docente de la Institución Educativa N° 0072 "San Martín de Porres" contra la Resolución Directoral UGEL 03 N° 08969;

Que la recurrente, mediante Recurso de Revisión de fecha 08 de setiembre de 2011, pide que sea revisada la Resolución Directoral Regional N° 03748-2011-DRELM y conforme a los dispositivos legales se declare fundada su petición y en su debida oportunidad se declare la nulidad de la Resolución Directoral UGEL 03 N° 08969 de fecha 26 de noviembre del 2009, por haber sido emitida contraviniendo dispositivos legales sobre la materia;

Que, el artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso Administrativo de Revisión tiene por objeto continuar la verificación de la legalidad de las actuaciones de las instancias jerárquicas inferiores para que con criterio unificador se revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido;

Que, de la parte considerativa de la resolución venida en revisión se desprende que la misma se fundamenta en el Informe Técnico de la Unidad de Gestión Administrativa de la DRELM, quien emitió el Informe N° 041-2011-DRELM/UGA-APER de fecha 09 de mayo del 2011, donde concluye que a la profesora reubicada por racionalización, no le es posible atender su petición como docente de aula de Innovación Pedagógica, por tratarse de un presupuesto eventual del proyecto Huascarán;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por Karim Elizabeth Marcos Villavicencio, profesora, de la Institución Educativa N° 0072 "San Martín de Porres", contra la Resolución Directoral Regional N° 03748-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN

Secretaria General
Ministerio de Educación